

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.

Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2020

6a. época

5827

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se autoriza la condonación parcial de aprovechamientos por multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, respecto de vehículos que se encuentren en resguardo de algún depósito vehicular.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS (CECyTE)

Catálogo de trámites y servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 15

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Nacional Presencial, Número DIF-LPN-003-2020, referente a la Contratación del Servicio de Limpieza.

.....Pág. 24

SECRET

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

LIBERTAD

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN II, 14, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 24, 106, 117, FRACCIÓN V, 126, FRACCIONES II Y III, 127, FRACCIÓN II Y 132, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN VIII, 13, FRACCIÓN VI, 28, FRACCIONES I, II, V, XIII, XIV, XVII Y XXII DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 7, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19.

Dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades estatales y municipales en Morelos, quienes estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad.

Ante la evolución de la enfermedad en nuestro país, el Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Por ello, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el Secretario de Salud Federal, José Carlos Alcocer Varela, expidió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al efecto, el artículo primero del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede señaló en su fracción I que, "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"; plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020.

En virtud de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5814, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19". Dicho Acuerdo dispuso en su artículo sexto adicionado que las acciones extraordinarias dejarían de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del Estado de Morelos que a esa fecha presentaran baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, de acuerdo a los criterios que definiera la Secretaría de Salud Federal para evaluar la intensidad de la transmisión por coronavirus o COVID-19.

Por otra parte, con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Dicho Acuerdo establece la necesidad de contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita monitorear la evaluación semanal del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas por el Gobierno de México.

En ese sentido, resulta necesario establecer y replicar ese instrumento a fin de contar con una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, lo cual atenderá a la situación epidemiológica en la Entidad y conforme a la pauta dada por el Gobierno Federal, conforme a lo antes referido.

No se omite mencionar que en el presente instrumento, a diferencia del emitido a nivel nacional, la primera etapa no se contempla, dado que en nuestra Entidad Federativa y según lo determinado por la Secretaría de Salud, no existió municipio alguno que cumpliera con los estándares determinados al efecto, a saber: que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Empero la fase 2 de preparación para la reapertura de las actividades en general resulta sumamente necesaria ser llevada a cabo, a fin de que cuando conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios se determine por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado que procede la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en algún o algunos municipios de la Entidad, cuando existan condiciones óptimas al efecto.

Debe destacarse también que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta para los sectores público, social y privado, considerando que respecto de las 3 etapas que determinó la Secretaría de Salud Federal aplicarán para el Estado de Morelos, la etapa 2 y 3, conforme a lo siguiente:

I. Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la emisión de lineamientos generales de seguridad sanitaria, la elaboración de protocolos específicos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral" y en "La nueva normalidad, estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas", el primero emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el segundo por el Gobierno de México, y publicados en las respectivas páginas oficiales, entre otras disposiciones o medidas que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social Federales y Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, estos últimos se publicarán en su página oficial; debiendo en todo caso continuar con las medidas de higiene y sana distancia ya establecidas, y

II. Etapa 3.- Inicia conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal, atendiendo a la baja o nula transmisión del virus COVID-19 en nuestra Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El semáforo por regiones emitido por la Secretaría de Salud Federal, se incorpora como Anexo de este Acuerdo para su difusión y aplicación en el Estado de Morelos, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitarias apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERO.- La suspensión de actividades no esenciales en Morelos continuará hasta en tanto se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 22 del mes de mayo de dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
RÚBRICA.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA
ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS
ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y
ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	